



Arroyohondo, Bolívar, 03 de septiembre del 2025.

Dr.:

DARÍO CEPEDA LLINÁS

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN– SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE

Correo electrónico: subreg.caribe@fiscalia.gov.co; caribe@fiscalia.gov.co

intervencion.temprana.bolivar@fiscalia.gov.co

E.S.D

Asunto: Solicitud de estudio de viabilidad para la instalación de un punto de atención de la fiscalía en el municipio de Arroyohondo, Bolívar.

Por medio de la presente, la suscrita alcaldesa del municipio de Arroyohondo, Bolívar, elegida popularmente y posesionada en el cargo mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 26 de diciembre de 2024 por la notaría única del círculo de Mahates, Bolívar, elevo formalmente solicitud de estudio de viabilidad para la instalación de un punto de atención de la fiscalía en el municipio de Arroyohondo, Bolívar para lo cual, el municipio se compromete a cumplir las obligaciones físicas, logística y de talento humano para materializar la presente solicitud.

Que atendiendo a los criterios orientadores establecidos en el artículo segundo Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021 emitida por la Fiscalía General de la Nación, el municipio de Arroyohondo, Bolívar cumple con los lineamientos para implementación de un punto de atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto en los lugares donde no existe presencia física de la Fiscalía General de la Nación, a partir de estrategias innovadoras que permitan llegar de una manera eficiente a las distintas regiones del país.

Lo señalado, atendiendo que, el municipio no cuenta con una ruta de buses permanente que permita la facilidad de los habitantes para movilizarse a la ciudad de Cartagena de Indias. Así mismo, el municipio se haya a más de dos horas y medias de la cabecera distrital y, presenta índices de inseguridad.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia “se señala: (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. Por su parte, el Artículo 209 de la misma carta establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Razón por la cual, se solicita el estudio de la presente propuesta la cuales es benéfica para la comunidad y para la entidad territorial. La respuesta puede ser enviada a alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.co

Atentamente

ZULEIVIS DEL CARMEN CORONEL CANTILLO
Alcaldesa de Arroyohondo, Bolívar